

Radicación	05001 31 03 022 2019 00066 00
Tipo proceso	Ejecutivo
Demandante	Procopal S.A
Demandado	Diana Miladys Herrera Gallego y otros
Auto de sustanciación	037
Asunto	Dispone oficiar nuevamente a Oficina de Registro de Instrumento Públicos, requiere al demandante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, se hace necesario oficiarlos nuevamente, en tanto, en efecto, la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-264467, queda cancelada para el proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 022 2019 00066 00 adelantado por Guillermo León Velásquez en contra de María Virgelina Gallego de Herrera, Jhon Fredy Herrera Gallego, Diana Miladys Herrera Gallego y Marled Arelis Herrera Gallego y continua por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 022 2019 00066 00, incoado por Procopal S.A en contra de las mismas personas.

Se advierte que, el diligenciamiento de los oficios a través de los cuales se comunican las medidas cautelares será a cargo del demandante quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismos que se expedirán con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada; excepto los dirigidos a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los cuales serán diligenciados por intermedio de la secretaria y, respecto a los cuales el demandante deberá acreditar el demandante el pago de los derechos registrales.

Por otro lado, se requiere nuevamente al ejecutante para que se sirva realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación de María Virgelina Gallego de Herrera, Jhon Fredy Herrera Gallego, Diana Miladys Herrera Gallego y Marled Arelis Herrera Gallego, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, tal como se le ha indicado de manera reiterada en proveídos anteriores, sin que resulte aplicable el Decreto 806 de 2020 por no tener este efectos retroactivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507f64a2f57d8aaade6a48ff785ac9b7467462033ef3d3994a98f8e4e4e31b73**
Documento generado en 01/02/2022 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>